

CONTRATO DE SERVICIO DE MONTAJE DE EVENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TERCER FORO NACIONAL DE LA CALIDAD; Y EL CONGRESO NACIONAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS 2023, SUSCRITO ENTRE EL MICM Y LA EMPRESA STAGE VISUAL SOUND SVS, S.R.L., BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-CP-2023-0012.

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución pública del Estado Dominicano reorganizada por la Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021; con su sede en el Edificio Torre MICM, situado en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, el señor **VÍCTOR O. BISONO HAZA**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0084168-3, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la referida Ley No. 37-17, y el Decreto No. 324-20 de fecha 16 del mes de agosto del año 2020; entidad que para los fines de este contrato se denominará **"EL MICM"** o por su propio nombre;

De la otra parte **STAGE VISUAL SOUND SVS, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el Núm. 1-31-75960-2, Registro de Proveedor de Estado Núm.76033 con su domicilio social establecido en la Calle Guayacanes, No.7, Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente, señor **WILFREDO ADID BOJOS JULIAN**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 031-0226221-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a **"EL MICM"** y **"EL PROVEEDOR"**, se denominarán **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

POR CUANTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) a través de la Dirección de Comunicación ha identificado la necesidad de contratar los Servicio de Montaje de Eventos para la Realización del Tercer Foro Nacional de la Calidad; y el Congreso Nacional de Industrias Creativas 2023.

POR CUANTO: Que el artículo 16, literal 5) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *"Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro*



respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios”.

POR CUANTO: Que, en atención a la necesidad de los servicios antes descritos, mediante Acta No. 031-2023 en fecha cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), aprobó el inicio del proceso de Comparación de Precios para la Contratación de Servicio de Montaje de Eventos para la Realización del Tercer Foro Nacional de la Calidad; y el Congreso Nacional de Industrias Creativas 2023, bajo referencia MICM-CCC-CP-2023-0012.

POR CUANTO: Que, en virtud de la convocatoria realizada en fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron invitados todos los proveedores interesados y pertenecientes al rubro de que se trata.

POR CUANTO: Que, en fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso de referencia, se realizó la recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobre A y Sobre B) y que por errores en el Portal Transaccional, la apertura de las ofertas técnicas recibidas fue en fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del 2023, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, correspondientes las propuestas a los siguientes oferentes:

1. SKETCHPROM, S.R.L.
2. PINK IGUANA, S.R.L.
3. AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.
4. STAGE VISUAL SOUNDS SVS, S.R.L.
5. CATV, S.R.L.

POR CUANTO: Que, conforme a la evaluación legal, técnica y financiera, realizada por los peritos actuantes fueron habilitadas para la apertura del “sobre B” las propuestas de los oferentes: **SKETCHPROM, S.R.L., STAGE VISUAL SOUND SVS, S.R.L.**, y que en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la apertura y lectura de su oferta económica, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, mediante Acta No.045-2023, de fecha cinco (05) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), le adjudicó a **STAGE VISUAL SOUND SVS, S.R.L.**, el Contrato de Servicio de Montaje de Eventos para la Realización del Tercer Foro Nacional de la Calidad; y el Congreso Nacional de Industrias Creativas 2023, bajo referencia MICM-CCC-CP-2023-0012.

POR CUANTO: Que, en fecha seis (6) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012);




STAGE VISUAL SOUNDS SVS, S.R.L.
RNC: 131759602
C/Independencia No. 6
Santiago, Rep. Dom.

POR CUANTO: Que, en consideración de los términos requeridos para la ejecución del presente contrato, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de este contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO: EL MICM, por medio del presente documento Contrata los Servicio de Montaje de Eventos para la Realización del Tercer Foro Nacional de la Calidad; y el Congreso Nacional de Industrias Creativas 2023, de **EL PROVEEDOR**, quien acepta y se compromete bajo las condiciones que se indican más adelante a brindar los siguientes servicios para **EL MICM**.

PARRÁFO I: Descripción de los Servicios:

Lote 2. Servicio de Montaje del Congreso Nacional de Industrias Creativas 2023		
Fecha del evento: 16, 17 y 18 de junio del 2023		
Fecha de Montaje: martes 13 de junio del 2023, a partir de las 10:00 a.m.		
Fecha Prueba de Sonido: Miércoles 14 y jueves 15 de junio del 2023		
Lugar: Plaza de la Cultura, Santo Domingo		
Ítems	Cantidad	Descripción
1	Iluminación – Por los tres (3) días del evento	
	20	Luminarias LED 3200 para Feria de Artesanía
	4	Luminarias LEKOS 300 Watts para Feria de Artesanía
	20	Luminarias LED 3200 para Zona Stands
	6	Luminarias LEKOS 300 Watts para Zona Stands
	12	Luminarias Fresnel para Cinemateca: Auditorio
	50	Luminarias LED 3200 para Área Verde (Foodcourt y Picnic)
	12	Luminarias Móviles para Área Verde (Tarima)
	20	Luminarias Par Leds para Área Verde (Tarima)
	10	Luminarias LEKOS 300 Watts para Área Verde (Tarima)
2	Pantallas	
	1	Pantalla LED tamaño: 3 x 2 mts, montada en estructura de Truss Fija para Feria Artesanía
	1	Pantalla LED tamaño: 3 x 2 mts montada en estructura de Truss Fija para Zona Stands
	1	Pantalla LED tamaño: 3 x 2 mts montada en estructura de Truss Fija para Cinemateca: Auditorio
	1	Pantalla LED tamaño: 3 x 2 mts montada en estructura de Truss Fija para Área Verde: Tarima
3	Sonido	
	1	Sistema de Sonido Line Array para Cinemateca: Auditorio



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Lote 2. Servicio de Montaje del Congreso Nacional de Industrias Creativas 2023		
Fecha del evento: 16, 17 y 18 de junio del 2023		
Fecha de Montaje: martes 13 de junio del 2023, a partir de las 10:00 a.m.		
Fecha Prueba de Sonido: Miércoles 14 y jueves 15 de junio del 2023		
Lugar: Plaza de la Cultura, Santo Domingo		
Ítems	Cantidad	Descripción
	1	Sistema de Sonido Line Array para Área Verde (Tarima)
4	Tarimas y Techos	
	1	Techo en Truss de 75' x 40' x 15' a dos aguas para Feria de Artesanía
	1	Techo en Truss de 80' x 35' x 15' a dos aguas para Zona de Stands
	1	Techo en Truss de 32' x 24' x 12' a un agua para Área Verde (Tarima)
	14	Pisos de 2 x 3 mts para Zona de Stands
	1	Tarima Alfombrada de 24' x 24' x 2' con Falda Negra y escalera
<ul style="list-style-type: none"> • Este montaje debe incluir: instalación, desinstalación, mano de obra, materiales para la instalación. • El suministro de energía eléctrica estará garantizado durante los tres (3) días en las instalaciones del evento a través de tres plantas eléctricas de 45 kilos. 		

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- a) Cumplir con la prestación de los servicios solicitados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos de incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.
- b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- d) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.
- f) Prestación de los servicios conforme a lo requerido y lo señalado en el artículo 1, párrafo I.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES DEL MICM. - EL MICM hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a **EL PROVEEDOR**, y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Cumpla con los pagos de honorarios establecidos en el presente contrato.



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO. – LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato asciende a la suma **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 91/100 (RD\$1,934,000.91)**, impuestos incluidos.

PÁRRAFO: FORMA DE PAGO. El pago será realizado con posterioridad a la prestación de los servicios, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días luego de haber depositado la factura y los soportes correspondientes en la Dirección Administrativa, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, Av. 27 de febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana.

ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA. - El presente Contrato de suministro tendrá un tiempo de vigencia de un (1) año, contados a partir de la suscripción de este.

PÁRRAFO I: EL MICM podrá rescindir el presente Contrato de manera unilateral mediante notificación con efecto inmediato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad. La terminación del presente Contrato de conformidad con esta sección no liberará a **EL MICM** de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

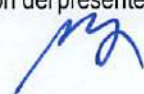
PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR, podrá dar por terminado el presente Contrato por causa justificada, incluyendo la falta de pago o el incumplimiento de algunos de los términos y condiciones. La terminación del presente Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** se producirá mediante comunicación escrita, notificada con quince (15) días de anticipación de su fecha efectiva. Dicha terminación no libera a **EL MICM** de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.


ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el presente contrato y en los referidos Pliegos de Condiciones.

ARTÍCULO 7: INCREMENTOS DE PRECIOS. - Queda convenido que **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de los servicios contratados.

ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas. **EL PROVEEDOR**, acuerda, por este medio, liberar al **EL MICM**, de toda acción o demanda laboral, administrativa que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR declara y reconoce expresamente que el personal que empleará para los fines de este contrato labora bajo su única y exclusiva responsabilidad, se encuentra bajo su dirección, subordinación y dependencia. Comprometiéndose a mantener al **MICM** indemne en caso de cualquier reclamo, demanda o contestación por concepto de salarios, prestaciones laborales o cualquier derecho o interés relacionado con la ejecución del presente contrato.





ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. - LAS PARTES no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PÁRRAFO II: Para los efectos del presente Contrato, Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- i. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- ii. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- iii. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

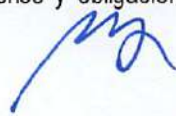
PÁRRAFO III: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de **EL MICM**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto de diecinueve mil trescientos cuarenta y un pesos dominicanos con 00/100 (RD\$19,341.00), valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, conforme a su condición de Pequeña empresa.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MICM**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **EL MICM**.

ARTÍCULO 12: NO CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente, salvo la autorización expresa y por escrito de la otra parte.





ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: ACUERDO ÍNTEGRO. - El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este, prevalecerá la redacción del contrato, y accesoriamente los términos de referencia del proceso. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 15: ELECCIÓN DE DOMICILIO. - Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 16: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE. - **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias, serán sometidas y resueltas por ante el Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007). No obstante, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente contrato, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL: El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.


HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES** y uno (1) para **EL PROVEEDOR**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL MINISTERIO:



VÍCTOR O. BISONO HAZA
#3 Ministro

POR EL PROVEEDOR:



WILFREDO ADID BOJOS JULIAN
Gerente

(Legalización al dorso)


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

YO, José Ant. Henriquez López, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores WILFREDO ADID BOJOS JULIAN y VÍCTOR O. BISONO HAZA, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


Notario Público

